



MEMORANDO



DTP

202522500136413

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., Mayo 5 de 2025

PARA: **IVAN ABELARDO SARMIENTO GALVIS**
Director Técnico de Gestión Contractual

DE: Subdirector General de Infraestructura

REFERENCIA: solicitud de la continuacion de tramite prorroga no. 2 - adicion
No. 1. IDU-1797- 2023

Respetado Arquitecto Reina:

Por medio del presente escrito, atentamente me permito solicitar se sirva adelantar ante la Dirección Técnica de Gestión Contractual, la elaboración de la **Modificación No. 3, Prórroga No 2 y Adición No 1**, al Contrato de Interventoría 1797-2023, del Proyecto Lote 2 del Corredor de la Carrera Séptima del tramo 3, que incluya lo siguiente:

1.	Modificar la Cláusula 6 PLAZO ESTIMADO en su primer inciso y tabla de descripción de etapas y plazo estimado. Prorrogando el contrato en Cinco (5) meses calendario
2.	Modificar la cláusula 7, en su numeral 7.3. Etapa de Preconstrucción, literal (b)
3.	Modificar la Cláusula 9 VALOR ESTIMADO Y VALOR EFECTIVO DEL CONTRATO con el fin de incorporar el valor adicional asociado a la remuneración de la Interventoría de la Fase de Preconstrucción por el valor equivalente a los cinco (5) meses de prórroga y trasladar del Fondo de Cubrimiento los valores disponibles para el cubrimiento de la prórroga.
4.	Modificar la Cláusula 9 VALOR ESTIMADO Y VALOR EFECTIVO DEL CONTRATO con el fin de incorporar el valor asociado a la remuneración de la Interventoría de la Fase de Preconstrucción.
5.	Modificar la cláusula 11. APROPIACION PRESUPUESTAL incluyendo el respaldo presupuestal de la Adición No 1.
6.	Incluir las manifestaciones de las partes.



MEMORANDO



DTP

202522500136413

Información Pública

Al responder cite este número

A continuación, se describen los antecedentes más relevantes del contrato objeto de Modificación, fundamentada en la solicitud presentada por la firma de Interventoría Consorcio Corredor Verde con radicado 202552600449702 del 27 de marzo de 2025 y análisis realizado por la Supervisión del Contrato de Interventoría 1797-2023, de conformidad con lo previsto en el Manual de Supervisión y/o Interventoría aplicable.

I. ANTECEDENTES GENERALES DEL CONTRATO

1. Que, como resultado del Concurso de Méritos Abierto IDU-CMA-DG-012-2023 el día 29 de diciembre de 2023 se suscribió el Contrato de Interventoría No. IDU-1797-2023 cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VERDE DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 127 HASTA LA CALLE 183 (NO INCLUYE INTERSECCIÓN), Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."
2. Que, de conformidad con la Cláusula 6 del contrato de Interventoría No. IDU-1797-2023, el plazo total del Contrato sin incluir el plazo de liquidación del Contrato se determinó en SETENTA Y CUATRO (74) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual acaeció el 19 de febrero de 2024, de acuerdo con la siguiente distribución por Etapas:

ETAPA		DURACIÓN DE ETAPA
PRECONSTRUCCIÓN		8 meses
CONSTRUCCIÓN	construcción	28 meses
	Recibo de las obras	2 meses
MANTENIMIENTO		36 meses
TOTAL		74 meses

3. En virtud de lo anterior, el contrato actualmente se encuentra en la Etapa de Preconstrucción, cuya fecha de terminación es el **23 de abril de 2025**.
4. Que, conforme a la **Cláusula 9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**, se estipulo como valor estimado del Contrato de Interventoría No. IDU-1797-2023 la suma de CUARENTA MIL SEISCIENTOS UN MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$40.601.044.402) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. incluido IVA, y demás costos directos e indirectos que demande la prestación del servicio



MEMORANDO



DTP

202522500136413

Información Pública

Al responder cite este número

.DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA ACTIVIDADES DE PRECONSTRUCCIÓN (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA)	\$ 2.798.523.286
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA ACTIVIDADES DE PRECONSTRUCCIÓN (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA)	\$ 530.009.424
VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE PRECONSTRUCCIÓN (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)	\$ 3.319.532.710
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)	\$ 24.643.174.199
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)	\$ 4.682.203.098
VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)	\$ 29.325.377.297
VALOR PARA EL FONDO DE CUBRIMIENTO	\$ 2.616.176.770
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)	\$ 4.487.359.349
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)	\$ 852.598.276
VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)	\$ 5.339.957.625
COSTO ESTIMADO DE LA INTERVENTORÍA (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)	\$ 40.601.044.402

5. Que el Contrato IDU-1797-2023 en la Etapa de Preconstrucción cuenta con las siguientes garantías:

ASEGURADORA	AMPAROS	PÓLIZA N°	VIGENCIA		SUMA ASEGURADA
			DESDE	HASTA	VALOR
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO					
Compañía Mundial de Seguros S.A	Cumplimiento, multas y clausula penal	NB-100302164 Anexo No. 4	18/10/2024	05/05/2028	\$10.578.326.033
	pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones		18/10/2024	05/09/2028	\$ 3.526.108.677
	Calidad del servicio		05/09/2027	05/09/2032	\$ 10.578.326.033
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	NB-100075291 Anexo No. 3			\$ 2.344.333.706,75

6. Que, en el desarrollo del Contrato de Interventoría IDU-1797-2023, a la fecha se han suscrito las siguientes modificaciones:

MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS Y/O SUSPENSIONES	FECHA	ASUNTO
Aclaratorio No. 1	10/04/2024	ACLARATORIO: Aclarar el Contrato de



MEMORANDO



DTP

202522500136413

Información Pública

Al responder cite este número

		Interventoría No IDU-1797-2023, en el sentido de señalar que el número de identificación tributaria del Interventor CONSORCIO CORREDOR VERDE de conformidad con el RUT expedido por la DIAN es 901.785.131-3																											
Modificadorio No. 1	18 oct 2024	- Prorroga el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. IDU-1797 2023, por el término de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente a la fecha del vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones, si a ello hubo lugar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente documento y los anexos que sustentan el mismo. La presente prórroga se aplicará a la Etapa de Preconstrucción. - Modifica la CLÁUSULA 6. PLAZO del Contrato de Interventoría No. IDU-1797-2023, de conformidad con la presente prórroga. Traslada del Fondo de Cubrimiento a la bolsa de Remuneración de la Interventoría para la Fase de Preconstrucción, la suma de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS MDA/CTE (\$1.867.237.149) IVA y Ajustes incluidos, suma asociada a los costos de la prórroga de los 4 meses y 15 días calendario del contrato de Interventoría, y en consecuencia, MODIFICA la CLÁUSULA 9 VALOR DEL CONTRATO.																											
Modificadorio No. 2	21/12/2024	Modifica la Cláusula 11 “APROPIACIONES PRESUPUESTALES” del Contrato de Interventoría No. IDU-1797-2023, en el sentido de incorporar la reprogramación de vigencias futuras. <table> <tr> <th>Vigencia</th><th>CDP actualizado</th><th>Valor</th></tr> <tr> <td>2024</td><td>202401 5757</td><td>\$ 1.742.754.670</td></tr> <tr> <td>2025</td><td>202412 9236</td><td>\$ 10.339.513.262</td></tr> <tr> <td>2026</td><td>202412 9236</td><td>\$ 11.877.724.929</td></tr> <tr> <td>2027</td><td>202412 9236</td><td>\$ 6.678.401.003</td></tr> <tr> <td>2028</td><td>202412 9236</td><td>\$ 4.622.692.913</td></tr> <tr> <td>2028</td><td>202412 9237</td><td>\$ 1.073.924.816</td></tr> <tr> <td>2029</td><td>202412 9237</td><td>\$ 1.673.186.728</td></tr> <tr> <td>2030</td><td>202412 9237</td><td>\$ 2.592.846.081</td></tr> </table>	Vigencia	CDP actualizado	Valor	2024	202401 5757	\$ 1.742.754.670	2025	202412 9236	\$ 10.339.513.262	2026	202412 9236	\$ 11.877.724.929	2027	202412 9236	\$ 6.678.401.003	2028	202412 9236	\$ 4.622.692.913	2028	202412 9237	\$ 1.073.924.816	2029	202412 9237	\$ 1.673.186.728	2030	202412 9237	\$ 2.592.846.081
Vigencia	CDP actualizado	Valor																											
2024	202401 5757	\$ 1.742.754.670																											
2025	202412 9236	\$ 10.339.513.262																											
2026	202412 9236	\$ 11.877.724.929																											
2027	202412 9236	\$ 6.678.401.003																											
2028	202412 9236	\$ 4.622.692.913																											
2028	202412 9237	\$ 1.073.924.816																											
2029	202412 9237	\$ 1.673.186.728																											
2030	202412 9237	\$ 2.592.846.081																											

7. Que, la Entidad actualmente NO adelanta ningún proceso administrativo sancionatorio contra la firma interventora CONSORCIO CORREDOR VERDE.

(...)”

II. SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA – CONSORCIO CORREDOR VERDE



MEMORANDO



DTP

202522500136413

Información Pública

Al responder cite este número

La interventoría CONSORCIO CORREDOR VERDE a través de su comunicación CCV-1797-2025-0294 con radicado 202552600449702 del 27 de marzo de 2025, realizó las siguientes solicitudes de adición y prórroga del contrato de interventoría en los siguientes términos:

Comunicado CCV-1797-2025-0294

“(…) En concordancia con la solicitud de modificación y adición al contrato de obra 1727 de 2023 remitida mediante el radicado 202552600444072 del 26 de marzo de 2025 y con el fin de garantizar el seguimiento y control a cargo de la Interventoría, se recomienda tramitar la respectiva Modificación y Adición al contrato de la referencia, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.4 de la Cláusula 6, en la cual se estipula que “...El Interventor, con la suscripción del presente Contrato, acepta que las prórrogas al Contrato de Obra implicarán la prórroga del presente Contrato por el mismo plazo, por lo tanto se adelantará la modificación por mutuo acuerdo entre las partes en los términos de la ley aplicable...” en los siguientes términos:

1. MODIFICACIONES REQUERIDAS

Tramitar la modificación 3 y adición 2 al Contrato de Interventoría, consistentes en prórroga del plazo de ejecución de la Etapa de Preconstrucción por el término de CINCO (5) MESES, aclarando que dicho plazo corresponde al requerido por el Contratista para la ejecución de la totalidad de las actividades y obtención de los resultados esperados para la Etapa de Preconstrucción del contrato de obra 1727 de 2023.

Por lo anterior, se recomienda al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, el trámite de lo siguiente:

● PRIMERA MODIFICACIÓN

*Modificar la **CLÁUSULA 6 PLAZO ESTIMADO**, la cual deberá quedar de la siguiente manera:*

*6.1. El plazo total estimado del Contrato de Interventoría es de **OCHENTA Y TRES (83) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la Fecha de Iniciación sin incluir el plazo requerido para la liquidación del mismo.*

6.2. La ejecución del Contrato de Interventoría estará dividida en tres (3) Etapas, tal y como se describe en el Contrato de Obra, así:



MEMORANDO



DTP

202522500136413

Información Pública

Al responder cite este número

Etapa de Preconstrucción		1 / meses y 15 días
Etapa Construcción	Construcción	28 meses
	Recibo de las Obras	2 meses
Etapa de Mantenimiento		36 meses
TOTAL		83 meses y 15 días

● SEGUNDA MODIFICACIÓN

Modificar la **CLÁUSULA 9 VALOR ESTIMADO Y VALOR EFECTIVO DEL CONTRATO**, de acuerdo con el valor equivalente a los 5 meses de prórroga de la Etapa de Preconstrucción, los cuales corresponden a la suma de DOS MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE INCLUYE IVA (\$ 2,074,707,940.00) y una disminución del Valor para el Fondo de Cubrimiento SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE M/CTE INCLUYE IVA (\$ 748,939,619.00), motivo por el cual se solicita una adición al contrato de interventoría de MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN (\$ 1,325,768,321.00) debido a que el Fondo de Cubrimiento asignado al contrato de interventoría no es suficiente para cubrir los costos de la prórroga requerida para garantizar el seguimiento y control para con el contrato de obra asociado.

Para efectos legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$ 41,926,812,723) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, distribuido de la siguiente manera:

EL VALOR TOTAL es la suma de:		
	\$ 41,926,812,723	CUARENTA MIL SEISCIENTOS UN MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/C
La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:		
VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE PRECONSTRUCCIÓN (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)		
Es la suma de	\$ 7,261,477,801	CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/C
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA ACTIVIDADES DE PRECONSTRUCCIÓN (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de	\$ 6,102,082,186.00	CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/C
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA ACTIVIDADES DE PRECONSTRUCCIÓN (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma	\$ 1,159,395,615.00	OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES



MEMORANDO



DTP

202522500136413

Información Pública

Al responder cite este número

de		CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/C
VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)		
Es la suma de	\$ 29,325,377,297	VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/C
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de	\$ 24,643,174,199	VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/C
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de	\$ 4,682,203,098	CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/C
VALOR PARA EL FONDO DE CUBRIMIENTO		
Es la suma de	\$ 0	

VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)		
Es la suma de	\$ 5,339,957,625	CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/C
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de	\$ 4,487,359,349	CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/C
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de	\$ 852,598,276	OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/C

2. ANÁLISIS JURIDICO SOBRE LA PERTINENCIA DE LA PRÓRROGA.

La esencia de los contratos estatales, al igual que los civiles y mercantiles, se compone de elementos esenciales, objeto, valor, plazo y obligaciones; en esta lógica, todo lo que



MEMORANDO



DTP

202522500136413

Información Pública

Al responder cite este número

intrínsecamente implique la modificación de estos componentes requiere un acuerdo entre las partes, donde se analicen la pertinencia y viabilidad jurídica para su materialización.

En relación con los contratos de obra sobre los cuales por ley incluyen el seguimiento técnico, jurídico y financiero por parte de una interventoría, este análisis se debe hacer sobre los elementos técnicos justificativos que conllevan a alterar las condiciones iniciales del contrato o la composición de su valor o precios unitarios. Bajo estos preceptos, es pertinente traer a colación elementos de análisis jurídico que soportan la pertinencia sobre las modificaciones en los contratos estatales.

En esta línea el Consejo de Estado ha efectuado varios análisis entre los cuales ha dispuesto lo siguiente:

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "...evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación...", entre otros.

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009.

"...La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado..."¹

No obstante, las partes dentro de una relación contractual estatal no tienen completa libertad para la modificación del contrato, puesto que el principio de inmutabilidad de los contratos estatales indica que la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello, la Corte Constitucional concuerda con el Consejo de

¹ Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos"



MEMORANDO



DTP

202522500136413

Información Pública

Al responder cite este número

Estado en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

En este sentido la Corte dispuso: "...La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes..." (Resaltado fuera del texto).

En esta lógica, los elementos analizados por la Interventoría obedecen a necesidades técnicas que respaldan el hecho de la procedencia de la modificación del contrato con lo cual se resalta los elementos de una causa real y cierta.

3. IMPUTABILIDAD.

De acuerdo con el análisis de imputabilidad presentado con el radicado 202552600444072 del 26 de marzo de 2025, los costos asociados a la prórroga del contrato de Interventoría deben ser asumidos entre el Consorcio THC Corredor Verde 99 y el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU en las proporciones indicadas en el siguiente cuadro:

Responsable	Porcentaje Imputabilidad (%)
Consorcio THC Corredor Verde 99	93.30
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	6.70
TOTAL	100.00

4. SOLICITUD

De acuerdo con lo expuesto, esta Interventoría recomienda tramitar las modificaciones descritas en el numeral 1 del presente documento para el cubrimiento de los costos de esta



MEMORANDO



DTP

202522500136413

Información Pública

Al responder cite este número

durante el periodo de prórroga solicitado y así poder cumplir con las funciones de vigilancia y control para con el contrato de obra 1727 de 2023.

III. ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1797-2023

En atención a la solicitud de prorrogar y adicionar el contrato de interventoría IDU-1797-2023 realizada por el Consorcio Corredor Verde mediante oficio CCV-1797-2025-0294 con radicado 202552600449702 del 27 de marzo de 2025, , solicitud consecuente con la aprobación dada a la solicitud de prórroga al contrato de obra IDU-1727-2023 presentada por el contratista de obra CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99, se procede a presentar el análisis correspondiente por el área supervisora del citado contrato de interventoría, así:

1. PRORROGAR EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1797-2023, EN UN PLAZO TOTAL DE CINCO (5) MESES CALENDARIO:

ANÁLISIS MODIFICACIÓN CLÁUSULA 6 PLAZO TOTAL

Dado que el Contrato de Interventoría IDU 1797 de 2023, conlleva una coligación negocial al contrato de Obra IDU 1737 de 2023, y por lo tanto debe correr la suerte del contrato principal, conforme a lo dispuesto en el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 el cual establece: “Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia”, y el numeral 6.4 del contrato de Interventoría que establece “El Interventor, con la suscripción del presente Contrato, acepta que las prórrogas al Contrato de Obra implicarán la prórroga del presente Contrato por el mismo plazo, por lo tanto se adelantará la modificación por mutuo acuerdo entre las partes en los términos de la ley aplicable.”; toda vez la firma Interventora solicitó al IDU prorrogar la fase de preconstrucción del contrato de obra IDU 1727 de 2023 en un término de CINCO (5) MESES CALENDARIO, con el fin de terminar las obras objeto del contrato en cumplimiento de las obligaciones contractuales y para beneficio de la comunidad del área de influencia directa del proyecto.



MEMORANDO



DTP

202522500136413

Información Pública

Al responder cite este número

Por lo tanto, se hace necesario de igual manera prorrogar la fase de preconstrucción del respectivo contrato de interventoría IDU 1797 de 2023 del lote 2 del Corredor de la Carrera Séptima en el mismo término, esto es CINCO (5) MESES CALENDARIO, a fin de que, durante dicho plazo de prórroga a otorgarse, la Interventoría ejerza el correcto seguimiento y adecuado control al contrato de obra 1727 de 2023, en el marco del cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el contrato de interventoría IDU 1797 de 2023.

Teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 7.3. Etapa de Preconstrucción, para realizar el cambio a etapa de construcción es necesario cumplir con los requisitos señalados en el literal (c).

2. SOLICITUD DE ADICIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1797-2023, PARA LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE PRECONSTRUCCIÓN POR VALOR DE DOS MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE INCLUYE IVA (\$ 2,074,707,940) DERIVADO DEL TIEMPO DE PRORROGA:

ANÁLISIS MODIFICACIÓN CLAUSULA 9 VALOR ESTIMADO Y VALOR EFECTIVO DEL CONTRATO

Dada la necesidad de prorrogar el contrato de interventoría IDU 1797 de 2023, en CINCO (5) MESES CALENDARIO, de acuerdo a la solicitud del interventor realizada mediante comunicado CCV-1797-2025-0294 con radicado 202552600449702 del 27 de marzo de 2025, y explicada en el numeral anterior, la Supervisión del Contrato de Interventoría evidencia que se requiere recursos adicionales por valor de: **MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$1.325.768.321)** para cubrir el costo de prórroga No 2 del contrato de Interventoría IDU 1797 de 2023 que tiene un valor total de: **DOS MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE INCLUYE IVA (\$ 2,074,707,940.)**, acorde la solicitud de adición elevada por la Interventoría en el mismo comunicado, de los cuales se encuentran amparados **SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$ 748.939.619)** por el fondo de cubrimiento de acuerdo con el balance de la Supervisión.

En línea con lo establecido en el contrato IDU 1797 de 2023, en la CLAUSULA 12 FORMA DE PAGO, en su numeral 12.5 Ajustes de la Cláusula, donde se precisa:



MEMORANDO



DTP

202522500136413

Información Pública

Al responder cite este número

“(…) (a) El valor de la interventoría no tendrá ajuste, teniendo en cuenta que el valor del Contrato lleva incluidos los ajustes por cambio de vigencia correspondientes a su plazo de ejecución. Lo anterior, salvo los siguientes eventos: (b) Ajustes por Motivos de Suspensión o Prórroga que Impliquen Cambios de Vigencia (…)”, solo se debe tener en cuenta en el cálculo del valor de la interventoría, los ajustes por cambio de vigencia 2025

...

En este sentido, el valor total para el cubrimiento de la prórroga No 2 por un periodo total de cinco meses calendario es de **(\$ 2,074,707,940)**.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que, el valor actual disponible (modificadorio No 1) del FONDO DE CUBRIMIENTO del contrato de interventoría IDU-1797-2023 es **de SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$ 748.939.621)**, se recomienda a la ordenación de Gasto la recomposición de rubros del contrato incluido en el numeral 9.1. VALOR DEL CONTRATO en el sentido de trasladar del FONDO DE CUBRIMIENTO la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$ 748.939.619)** Incluido IVA y ajustes, a la remuneración de la fase de preconstrucción.

VALOR TOTAL		MESES
VALOR INICIAL DE PRECONSTRUCCIÓN	\$ 5.186.769.859	8
VALOR PRORROGA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN (4 MESES15 DÍAS)	\$ 1.867.237.149	4,67
VALOR PRORROGA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN (5 MESES)	\$ 2.074.707.940	5

Es importante aclarar que una vez se hace la verificación y análisis detallado de los movimientos de traslados, se encuentra que por error involuntario en el modificadorio No 1 del contrato IDU 1727-2023, mediante el cual se definieron las condiciones de la Prórroga No 1, se registro de forma incorrecta el VALOR BASICO DE LA INTERVENTORIA PARA ACTIVIDADES DE PRECONSTRUCCIÓN (INLCUYE CAMBIO DE VIGENCIA), con una **diferencia de dos pesos (\$2)**, del valor real el cual es \$4.358.630.134,00; sin afectar el valor total de la fase y sin afectar el valor total del contrato, como se evidencia a continuación:



MEMORANDO



DTP

202522500136413

Información Pública

Al responder cite este número

"CLÁUSULA 9. VALOR DEL CONTRATO

(...)

EL VALOR TOTAL es la suma de:		
	\$ 40.601.044.402,00	CUARENTA MIL SEISCIENTOS UN MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/C
La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:		
VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE PRECONSTRUCCIÓN (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)		
Es la suma de	\$ 5.186.769.859,00	CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/C
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA ACTIVIDADES DE PRECONSTRUCCIÓN (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de	\$ 4.358.630.136,00	CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/C
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA ACTIVIDADES DE PRECONSTRUCCIÓN (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de	\$ 828.139.725,00	OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES

En razón a lo anterior, en el balance actualizado se refleja la diferencia de los dos pesos (\$2), en el nuevo saldo del FONDO DE CUBRIMIENTO, y los valores asociados a cada una de la prórrogas y componentes del presupuesto, de la siguiente manera:

ÍTEM	INICIAL	PRORROGA 1	PRORROGA 2		
			TOTAL	TRASLADO DEL FONDO	ADICION
ETAPA PRECONSTRUCCIÓN					
Valor básico de la interventoría para actividades preliminares de construcción	\$ 2.789.523.286,00	\$ 4.358.630.134,00	\$ 6.102.082.184,00		
IVA sobre el valor básico de la interventoría para actividades preliminares de construcción	\$ 530.009.424,00	\$ 828.139.725,00	\$ 1.159.395.615,00		
VALOR TOTAL DE PRELIMINARES	\$ 3.319.532.710,00	\$ 5.186.769.859,00	\$ 7.261.477.799,00	\$ 748.939.619	\$ 1.325.768.321
ETAPA EJECUCIÓN				-	-



MEMORANDO



DTP

202522500136413

Información Pública

Al responder cite este número

Valor total etapa construcción	\$ 29.325.377.297,00	\$ 29.325.377.297,00	\$ 29.325.377.297,00		
VALOR TOTAL DE OBRA	\$ 29.325.377.297,00	\$ 29.325.377.297,00	\$ 29.325.377.297,00		
FONDO DE CUBRIMIENTO				-	-
Valor para el fondo de cubrimiento	\$ 2.616.176.770,00	\$ 748.939.621,00	\$ 2,00		
VALOR TOTAL FONDO CUBRIMIENTO	\$ 2.616.176.770,00	\$ 748.939.621,00	\$ 2,00		
FASE MANTENIMIENTO				-	-
Valor total etapa mantenimiento	\$ 5.339.957.625,00	\$ 5.339.957.625,00	\$ 5.339.957.625,00		
	\$ 5.339.957.625,00	\$ 5.339.957.625,00	\$ 5.339.957.625,00		
TOTAL CONTRATO	\$ 40.601.044.402,00	\$ 40.601.044.402,00	\$ 41.926.812.723,00		

3. SUSTENTO JURÍDICO

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los principios orientados de la función pública contemplan el de la eficacia y el de la economía, los cuales son aplicables a la contratación estatal, precisamente para el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos. Lo anterior en concordancia con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, respecto del cumplimiento de *“los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”*.

Conforme con lo dispuesto en las normas en cita, el IDU ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional cual es la de *“(…) Ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Bogotá se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio público, mejoren su calidad de vida y se alcance el desarrollo sostenible (...)”*, ello con el fin de



MEMORANDO



DTP

202522500136413

Información Pública

Al responder cite este número

que las personas residentes dentro del Distrito Capital dispongan de un espacio vital en óptimas condiciones de dignidad y de seguridad vial.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, dispone:

“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

La posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. Lo que no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante, pues, por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

A su vez, la Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, ha establecido que:

“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato”.

“Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:



MEMORANDO



DTP

202522500136413

Información Pública

Al responder cite este número

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”

“2.1.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.⁵ En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...).”

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 el cual establece: *“Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia”*, la Entidad debe garantizar la continuidad del contrato de interventoría mientras el plazo del contrato principal se encuentre vigente. Así mismo, acorde a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista *“una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes”* y que dicha modificación sea *“en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica”*.



MEMORANDO



DTP

202522500136413

Información Pública

Al responder cite este número

Con fundamento en la solicitud presentada por parte de la Interventoría, así como el análisis y recomendación de las Áreas Supervisoras, la Dirección Técnica de Construcciones y la Dirección Técnica de Proyectos, recomiendan a la Subdirección General de Infraestructura, en calidad de ordenadora del gasto, adelantar la solicitud de la Modificación No. 3 al Contrato de Interventoría IDU-1797 de 2023, a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, en los términos presentados en el presente documento. **Por lo anterior, se propone el siguiente clausulado:**

IV. CLAUSULADO PROPUESTO POR SUPERVISION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA IDU-1797-2023.

PRIMERA – PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. IDU-1797- 2023, por el término de CINCO (5) MESES, contados a partir del día siguiente a la fecha del vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones, si a ello

hubo lugar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente documento y los anexos que sustentan el mismo.

PARÁGRAFO: La presente prórroga se aplicará a la Etapa de Preconstrucción.

SEGUNDA MODIFICACION: Modificar la CLÁUSULA 6. PLAZO del Contrato de Interventoría No. IDU-1797-2023, de conformidad con la presente prórroga, en consideración a ello quedará de la siguiente manera:

6.1. El plazo total estimado del Contrato de Interventoría es de OCHENTA Y TRES (83) meses y QUINCE (15) días, contados a partir de la Fecha de Iniciación sin incluir el plazo requerido para la liquidación del mismo.

6.2. La ejecución del Contrato de Interventoría estará dividida en tres (3) Etapas, tal y cómo se describe en el Contrato de Obra, así:

Etapa	Duración
Preconstrucción	17 meses y 15 días
Construcción	
Construcción	28 meses



MEMORANDO



DTP

202522500136413

Información Pública

Al responder cite este número

Recibo	2 meses
Total Construcción	30 meses
Mantenimiento	36 meses

TERCERA MODIFICACION: Modificar la **CLÁUSULA 7. ETAPAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en su numeral 7.3. Etapa de Preconstrucción literal (b) del Contrato de Interventoría No. IDU-1797-2023, de conformidad con la presente prórroga, en consideración a ello quedará de la siguiente manera:

(b) La duración estimada para la Etapa de Preconstrucción es de DIECISIETE (17) meses y QUINCE (15) días, sin perjuicio de que ésta termine antes, si se llegaren a cumplir todas y cada una de las obligaciones que le asisten al Interventor con anterioridad al plazo estimado para esta etapa, es decir que se termine la Etapa de Preconstrucción del Contrato de Obra con anterioridad a esta fecha.

CUARTA MODIFICACION: Modificar la **CLÁUSULA 9. VALOR DEL CONTRATO** en su numeral 9.1 del Contrato de Interventoría No. IDU-1797-2023, de conformidad con la presente prórroga, en consideración a ello quedará de la siguiente manera:

9.1. El valor del presente Contrato es la suma de **CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTESEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$41.926.812.723,00)** incluido IVA, y demás costos directos e indirectos que demande la prestación del servicio. Este valor corresponde a la sumatoria de los siguientes componentes:

LOTE 2: INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VERDE DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 127 HASTA LA CALLE 183 (NO INCLUYE INTERSECCIÓN) Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

EL VALOR TOTAL es la suma de:

\$ 41,926,812,723

**CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS
VEINTESEIS MILLONES OCHOCIENTOS
DOCE MIL SETECIENTOS VEINTITRES
PESOS M/C**

La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:



MEMORANDO



DTP

202522500136413

Información Pública

Al responder cite este número

VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE PRECONSTRUCCIÓN (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)		
Es la suma de	\$ 7,261,477,799	SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE M/C
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA ACTIVIDADES DE PRECONSTRUCCIÓN (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de	\$ 6,102,082,184.00	SEIS MIL CIENTO DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/C
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA ACTIVIDADES DE PRECONSTRUCCIÓN (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de	\$ 1,159,395,615.00	MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/C
VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)		
Es la suma de	\$ 29,325,377,297	VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/C
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de	\$ 24,643,174,199	VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/C
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de	\$ 4,682,203,098	CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/C
VALOR PARA EL FONDO DE CUBRIMIENTO		
Es la suma de	\$ 2	DOS PESOS M/C

VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)		
Es la suma de	\$ 5,339,957,625	CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/C
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de	\$ 4,487,359,349	CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS



MEMORANDO



DTP

202522500136413

Información Pública

Al responder cite este número

IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)		CUARENTA Y NUEVE PESOS M/C
Es la suma de	\$ 852,598,276	OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/C

PARAGRAFO PRIMERO: Trasladar del Fondo de Cubrimiento a la bolsa de Remuneración de la Interventoría para la Fase de Preconstrucción, la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS MDA/CTE (\$748.939.619)**, en consideración a ello el balance del fondo de cubrimiento es el siguiente:

DESCRIPCION	VALOR TOTAL DEL FONDO
CONTRATO INICIAL	\$ 2.616.176.770,00
MODIFICATORIO No 1 - PRORROGA 1	\$ 748.939.621,00
PRESENTE MODIFICACION	\$ 2,00

QUINTA MODIFICACION: Modificar la Cláusula 11 “APROPIACIONES PRESUPUESTALES” del Contrato de Interventoría No. IDU-1797-2023, en el sentido de incorporar el respaldo presupuestal correspondiente a la ADICION No 1 del contrato de Interventoría IDU-1797-2023, así:

“CLÁUSULA 11. APROPIACIONES PRESUPUESTALES Toda vez que el valor total del presente Contrato excede el valor inicial, existe autorización para comprometer recursos económicos y financieros según Certificados de Disponibilidad Presupuestal, suscritos por la Empresa de Transporte del Tercer Milenio, que se relaciona a continuación:

VIGENC	CDP ACTUALIZADO	VALOR	EXPEDIDO POR
--------	-----------------	-------	--------------



MEMORANDO



DTP

202522500136413

Información Pública

Al responder cite este número

IA		ACTUALIZADO	
2024	202401 5757	\$1,742,754,670	TRANSMILENIO S.A.
2025	202412 9236	\$10,339,513,262	
2025	202504 6017	\$1,325,768,321	
2026	202412 9236	\$11,877,724,929	
2027	202412 9236	\$6,678,401,003	
2028	202412 9236	\$4,622,692,913	
2028	202412 9237	\$1,073,924,816	
2029	202412 9237	\$1,673,186,728	



MEMORANDO



DTP

202522500136413

Información Pública

Al responder cite este número

2030	202412 9237	\$2,592,846,081	
------	-------------	-----------------	--

MANIFESTACIONES: El CONTRATISTA declara que renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en el presente Modificación No. 3 de Prórroga No. 2 y Adición No 1 al Contrato de Interventoría IDU-1797-2023, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar.

PARÁGRAFO: En virtud del contenido de la presente cláusula, no se entiende que el IDU renuncie a su potestad sancionatoria.

Por último, se deja constancia que desde la Supervisión, la Entidad ha solicitado al Interventor, de conformidad con su rol previsto en la ley y obligaciones contractuales, adelantar las gestiones pertinentes respecto de la imputabilidad de la prórroga objeto de la presente solicitud, a fin que se adelanten las actuaciones administrativas o se adopten las medidas pertinentes ante eventuales incumplimientos del contratista.

VII. ANEXOS DE LA SOLICITUD.

En el siguiente link, encontrara los documentos que hacen parte del presente modificatorio.

https://drive.google.com/drive/folders/14wPYDe_bQ7V9angjdPii1Na7ZDApuqzL

Cordialmente,



MEMORANDO

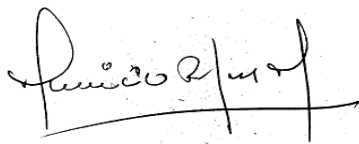


DTP

202522500136413

Información Pública

Al responder cite este número



NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA

Subdirector General de Infraestructura

Firma mecánica generada el 05-05-2025 09:03:53 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA-Dirección Técnica de Proyectos

Aprobó: EDWIN OSWALDO SANTISTEBAN BALAGUERA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

Aprobó: LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN-Dirección Técnica de Construcciones

Elaboró: MARCELA FORERO MEJIA-Dirección Técnica de Proyectos